

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de junio de 2022.

Informo al señor Juez que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por el extremo demandado.

Sírvase proveer,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo

Rad. No. 17380 31 12 001 2018 000131 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e409d1ed3e8af989b2d6a6bdf74463e275789a55617efc3a453aa2f932842427

Documento generado en 01/06/2022 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>